Fecha	D	01	M	02	A	2023

CÓDIGO O REFERENCIA DEL BIEN O SERVICIO EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- 80111600

1. OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA NEGOCIACIÓN DEL INCREMENTO DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN –UPC- EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO.

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de bajo nivel de complejidad, creada mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud.
Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES

La ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud del componente primario para población del régimen subsidiado, contributivo y demás población contratada. La función primordial de las empresas sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad, y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 715 de 2001, las entidades que administran los recursos del Régimen Subsidiado de Salud contratarán y ejecutarán con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas del orden municipal o distrital de la entidad territorial sede del contrato no menos del 40% del valor de la Unidad de Pago por Capitación subsidiada efectivamente contratadas por la respectiva entidad administradora del régimen subsidiado, por lo que la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, ha evidenciado que desde años anteriores, las relaciones contractuales con las E.A.P.B., se vienen dando por debajo de lo establecido en el mentado artículo lo cual incide en los ingresos necesarios para garantizar el servicio con calidad y eficiencia; así mismo, se detectó que los archivos no existe

análisis financiero de UPC en el territorio, en detrimento de dichos ingresos; situación que impone la carga de lograr alcanzar dicho porcentaje, siendo necesario atender tal circunstancia con un agente externo que realice las labores de incremento, asumiendo la gestión por resultados, desprendiéndose la urgente necesidad de cumplir la disposición legal

Que la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, ha generado y radicado facturas por prestación de servicios de salud, mediante contratos captados o relaciones contractuales con las EPSS, las cuales no han sido remuneradas satisfactoriamente, generándose tarifas pre establecidas con las aseguradoras EPS-S que operan dentro de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, contrariando los preceptos legales establecidos en literal d) del artículo 13 de La Ley 1122 del 2007. Este incumplimiento legal de las EPS ha generado una alta cartera morosa afectada con glosas, recobros, débitos aplicados unilateralmente por los deudores, que ha venido siendo objeto de reclamaciones para su reconocimiento, situación que se muestra compleja por la disposición de personal calificado y tiempo para atender estas actividades especializadas, siendo necesario cubrir esta necesidad con un agente externo que acometa estas labores, asumiendo una gestión por resultados, de lo cual se desprende la urgente necesidad de subsanar esta contingencia y en virtud de ello se requiere la contratación de los servicios profesionales bajo la modalidad de gestión de cobro con prima de éxito, en la que se procure el reconocimiento de estos derechos de la ES.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

La ESE, para lograr una excelente contratación con las EPS del régimen subsidiado y contributivo, conviene sustentar conforme a los parámetros permitidos, y, una vez establecido los costos inherentes a la prestación de servicios en sus diferentes modalidades , por lo que necesariamente requiere hacer un profundo análisis de los servicios prestados en vigencias anteriores y determinar en la actualidad, conforme al Decreto 441 de 2022, “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades…” determinando claramente los servicios y las tecnologías de salud, su frecuencia de uso estimada, sus costos individuales y el valor total por el grupo de población o de riesgo, los cuales se proyectaran conforme al plazo que convengan prestador y asegurador, y a las situaciones que puedan presentarse durante su ejecución, soportando de esta manera la tarifa final acordada de manera global o por usuario-tiempo. Todo lo anterior inexorablemente nos lleva a revisar estadísticas y determinar el comportamiento en las atenciones efectuadas hasta la fecha, lo cual debe documentarse como elementos probatorios que sirvan de argumentos para la mejor negociación con las EAPB.

La E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, no cuenta en su planta de personal con funcionarios del nivel profesional suficiente que realicen las actividades requeridas.

3. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Fututo contratista, amén de lograr maximizar el valor de la UPC, se compromete a acompañar y desarrollar todas las gestiones ante las EPS tendientes rescatar el 100% de la población del régimen subsidiado que le corresponde como IPS pública conforme a la normatividad vigente. El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales, ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato, desarrollando en forma eficiente, oportuna y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro de las especificaciones y condiciones propias del mismo.
3. Propender por que el objeto del contrato se ejecute dentro de un clima de respeto.
4. Entregar los informes que solicite la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROOLITNA DE SOLEDAD, durante el desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad la información que conozca con causa o con ocasión del contrato
7. Responder por los documentos y otros elementos que le sean entregados por causa o con ocasión del contrato.
8. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las investigaciones idóneas y necesarias para Llevar a cabo la gestión.
11. Presentar informes periódicos o mensuales de la gestión realizada.
12. Emitir conceptos sobre la gestión de liquidación de contratos y recaudo de la obligación.
13. Realizar depuración de cartera e informar al Área Financiera y al supervisor del contrato qué cartera es de difícil recaudo.
14. Definir las prioridades del recaudo de acuerdo con el diagnostico encontrado.
15. Realizar las respuestas a glosas, conciliación y cobro.
16. Realizar la proyección de conciliación administrativa y financiera de la cartera previa autorización del supervisor del contrato.
17. Devolver a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, toda la documentación entregada para cobro, salvo los documentos que se

encuentren en las actuaciones adelantadas ante terceros.

18. Analizar las liquidaciones de los contratos capitas de prestación de servicios de salud, con sus respectivas glosas en caso de que existan.
19. Analizar los documentos soporte de cada uno de los contratos de prestación de servicios de salud.
20. Analizar el actual Proceso de prestación de servicio que se realiza en Ia E.S.E, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares y protocolos de servicio.
21. En el estudio del desarrollo de los contratos celebrados, el análisis a efectuar, se soporta en instrumentos ya creados y protocolos documentados que permitirán las siguientes actividades:

 A) Trabajo de campo, Verificación documental, Procesamiento de Ia información recolectada, Análisis y seguimiento de Ia información.

 B) Dependencias y Cargos que intervienen; Dirección financiera de a ESE., área de facturación y oficina de contratación.

 C) Factores de riesgo probable encontrados: Inconsistencias en Ia información financiera que posee Ia Unidad Financiera de Ia ESE, con respecto a Ia ejecución de los contratos con las EPSS, y La No discriminación de los giros por contratos.

5. **PLAZO:** Hasta el 31 de marzo del 2023
6. **VALOR ESTIMADO**: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000)



MOISES GARCIA GUERRERO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO